

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, **11 SEP 2019**

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0068/07/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0007326

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ROTAM MEXICO, S.A. DE C.V.
AVENIDA VALLARTA NO.6503 INTERIOR G14, CIUDAD GRANJA,
CP. 45010, ZAPOPAN, JALISCO
TEL. (33) 3111 0888
Correo-e: tanyas@rotam.com

R.F.C. o C.U.R.P.

RMS 930107NG6

VIGENCIA INICIAL

11 SEP 2019

VIGENCIA FINAL

01/07/2020

NOMBRE COMERCIAL

ROSOLFURON 60 WP / PLOT 60 WP / VIM 60 WP / ROMETSOL / ROBURF / ROMETSOL 60 WP / ROBURF 60 WP / PLOT 60 WP / METSURAM 60 WP / DEFT 60 WP / PLOTTER 60 WP / SINERGIA MAX 60 WP / LANDMASTER (METSOLFURON METIL)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

Metil 2 - [(4-metoxi-6-metil-1,3,5-triazin-2-il) carbamoilsulfamoil] benzoato de metilo

CATEGORIA TOXICOLOGICA

IV

CAS

74223-64-6

ESTADO FISICO

SOLIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

NOMINAL: 60.000; MINIMO: 57.000; MAXIMO: 63.000

CANTIDAD

10,000

UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramos

CANTIDAD

10,000

UMT

KILO

FRACCION ARANCELARIA

3808.93.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

CHN

PAIS DE PROCEDENCIA

CHN

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO
LAZARO CARDENAS, MICHOACAN
MANZANILLO, COLIMA

EL DIRECTOR GENERAL

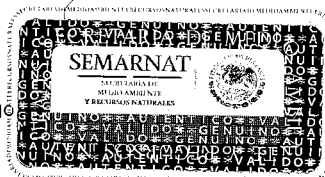
ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0072979

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos".

VI. Se cancela el oficio con folio DGGIMAR.710 0005473 del 10 de julio de 2019 otorgado por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121A0647

DGGIMAR-02122/1908

C.c.e.p Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry.- Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Carlos Miguel Valdovinos Chávez, Subprocurador de Inspección Industrial, carlos.valdovinos@profepa.gob.mx.
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

ROC/PRLC/SBJ/JHL

09/AH-0068/07/19

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, 10 JUL 2019

19. Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata

No. de BITÁCORA

09/AH-0068/07/19

PROCESO No. DGGIMAR.710/

0005473

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ROTAM MEXICO, S.A. DE C.V.
AVENIDA VALLARTA NO.6503 INT. 1000 R. GUAYMAS GRANJA,
CP. 45010, ZAPOPAN, JALISCO
TEL. (33) 3111 0888

Correo-e: tanyas@rotam.com

R.F.C. o C.U.R.P.

RMS 930107NG6

VIGENCIA INICIAL

10 JUL 2019

VIGENCIA FINAL

01/07/2020

NOMBRE COMERCIAL

ROSOLFURON 60 WP / PLESTER 60 WP / ROMETSOL / ROBURF // ROMETSOL 60 WP / ROBURF 60 WP / PLOT 60 WP / METSURAM 60 WP / DEFT 60 WP / PLESTER 60 WP / SINERGIA MAX 60 WP / LANTEX / METSOLFURON METIL)

NOMBRE QUIMICO

Metil 2 - [(4-metoxi-6-metil-3-piridinil-2-yl) carbamoilsulfamoyl] benzoato de metilo

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV

CAS

1065-21-7

ESTADO

VERACRUZ

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NOMINAL: 60.000; MÍNIMO: 57.000; MÁXIMO: 63.000

CANTIDAD

10,000

UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramos

CANTIDAD

10,000

UMT

KILO

FRACCION ARANCELARIA

3808.93.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

CHN

PAIS DE PROCEDENCIA

CHN

PUERTO DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO
GUAYMALAJARA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO
LAZAROCARDENAS, MICHOACAN
MICHILILLO, COLIMA

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE MENEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA CON LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0069279

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidaigo
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derramé, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos"

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121A0647

C.c.e.p

Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry.- Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Carlos Miguel Valdovinos Chávez, Subprocurador de Inspección Industrial, carlos.valdovinos@profepa.gob.mx.
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

EFJQ/PRLC/SBJJHLS

09/AH-0068/07/19